

REGLAMENTO INTERNO Y BASES GENERALES DE POSTULACIONES A PREMIOS NACIONALES E INTERNACIONALES

En virtud de:

Que la Academia de las Artes Audiovisuales y Cinematográficas del Ecuador (ACAE) se constituyó legalmente mediante acuerdo No. DM-2018-186 expedido por el Ministerio de Cultura y Patrimonio el 14 de septiembre de 2018.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 8, literal d, del Estatuto vigente a la ACAE le corresponde designar las películas y/u obras audiovisuales candidatas a competir en todos los premios de representación nacional, y cualquier otro premio a ser concedido por las entidades homólogas a la Academia en otros países.

Que, para la correcta ejecución de dicha atribución, es necesario contar con buenas prácticas que delineen los procesos de selección de películas y/u obras audiovisuales que se postulan para competir en premios nacionales e internacionales.

Por tanto, con el objeto de contar con directrices que aseguren un proceso transparente y plural, que evidencie la imparcialidad y el buen fin del pronunciamiento propio del Jurado calificador de la ACAE, el Directorio de la ACAE adopta las siguientes disposiciones vinculantes y obligatorias que observarán todos los procesos de selección y postulación:

Convocatoria e inscripción

Artículo 1.- La ACAE procederá a solicitar al ente rector en fomento del cine y el audiovisual el listado de películas y/u obras audiovisuales que han sido estrenadas en el período que será considerado para la selección del premio que corresponda.

Artículo 2. - La ACAE invitará en forma oportuna a las producciones que cumplan con los requisitos de la convocatoria a participar en la selección de películas y/u obras audiovisuales que nos representarán en los premios nacionales y los convocados por las academias y/u otras instituciones a nivel internacional.

Artículo 3.- A los productores/directores se les enviará el cronograma del proceso de selección, el reglamento interno y bases generales de la ACAE, el formulario oficial de inscripción y las bases de la convocatoria del Premio al que se postula. Se indicará la fecha de inicio y cierre de las inscripciones, y el procedimiento a seguir en cada caso.

Artículo 4.- El productor/director de la película y/u obra audiovisual al momento del registro deberá rellenar el formulario oficial de inscripción con los datos requeridos y adicionalmente enviar todo el material necesario para ser cargado en la plataforma del proceso.

Artículo 5.- Al formulario oficial de inscripción se deberá adjuntar toda la documentación e información requerida para la participación de acuerdo a lo que conste en las Bases como requisitos habilitantes.

En el formulario oficial de inscripción, al final habrá una declaración de responsabilidad asumida sobre la titularidad, la decisión de intervenir en la selección, y la aceptación de las reglas que rigen a la competencia del llamamiento al premio que corresponda. De igual forma constará un párrafo de declaración expresa y voluntaria donde se acepta y somete a la decisión proclamada por el Directorio de la ACAE, la cual tiene carácter de definitiva e inapelable.

Artículo 6.- Una vez concluida la fecha de inscripción se levantará un acta en la que conste el número de películas y/u obras audiovisuales inscritas, el título, y su productor/director.

Artículo 7.- En caso de inconformidad con el fallo, el titular podrá expresarlo a través de una comunicación debidamente motivada dirigida al Directorio de la ACAE. Recibida la comunicación, dicha instancia dará el tratamiento personal y circunscrito al caso que se presente.

Artículo 8.- En el tratamiento del caso específico de reclamación, el Directorio de la ACAE, dispondrá la exhibición de todos y cada uno de los documentos necesarios que justifiquen y satisfagan la inquietud o reclamo presentado, teniendo debidamente en cuenta que la naturaleza del voto es secreta.

Conformación del Jurado

Artículo 9. Se invitará a los miembros de la ACAE, a través de la Presidencia, a participar como jurados en el proceso de selección.

Artículo 10.- La inscripción se realizará a través de la Comisión de Premios y Planificación. Para ostentar la calidad de jurado los miembros de la ACAE deberán de estar al día con sus obligaciones como miembros y firmar el Acuerdo de Confidencialidad respectivo.

Visionado y Votación

Artículo 11.- Tras el envío por parte de los productores/directores de los formularios y materiales requeridos por la plataforma de visionado, las películas y/u obras audiovisuales inscritas serán puestas a disposición de los miembros del jurado en dicha plataforma.

Artículo 12.- Cada miembro del jurado contará con un código de entrada exclusivo y confidencial, que podrá hacer uso a partir de la fecha que la Academia dará a conocer oportunamente, con una fecha límite de visionado, luego de lo cual la película y/u obra audiovisual podrá ser retirada o permanecer disponible en la plataforma para su visionado y como repositorio histórico de la misma.

Artículo 13.- Las votaciones se realizarán de manera secreta, con el código de entrada exclusivo entregado a cada uno de los miembros que se han inscrito voluntariamente para conformar el jurado, quienes deberán suscribir obligatoriamente un Acuerdo de Confidencialidad, ética profesional y estricto sometimiento al procedimiento de visionado y selección de las películas y/u obras audiovisuales. El número de jurados participantes en

cada proceso puede variar de acuerdo a la cantidad de miembros de la Academia que se inscriban voluntariamente para cada proceso.

Artículo 14.- Concluido el período de visionado y votación el administrador de la plataforma trasladará el resultado a la Comisión de Premios y Planificación, quien hará llegar al Directorio el resultado final inmediatamente.

Proclamación de resultados

Artículo 15.- El Presidente de la ACAE convocará al Directorio en sesión extraordinaria para proceder a receptor los resultados y proclamar los seleccionados a la representación nacional, acto que quedará sentado en actas, y será inamovible e inapelable, en razón de que el proceso de selección y votación es estricto en el cumplimiento del presente reglamento y su estatuto.

BASES GENERALES PARA POSTULACIONESA CONVOCATORIAS DE PREMIOS 2025

NORMAS GENERALES

La Academia de Artes Audiovisuales y Cinematográficas del Ecuador, (ACAE), entidad privada con personería jurídica propia, sin fines de lucro, domiciliada en la ciudad de Quito, en cumplimiento a sus objetivos convoca a los productores ecuatorianos a postular sus películas y/u obras audiovisuales a los premios nacionales e internacionales que se convoquen dentro de los llamamientos que se realicen en las convocatorias correspondientes durante el año 2025.

Al presentar la candidatura de una película y/u obra audiovisual para la temporada de premios 2025, el postulante acepta en su integridad sin excepción los requisitos establecidos en este Reglamento y Bases.

El presente Reglamento y Bases son públicos y estarán a disposición de los interesados en la página web de la ACAE.

Las diferentes convocatorias se pondrán a disposición y serán comunicadas todos los miembros activos de la ACAE.

Quienes registren sus películas y/u obras audiovisuales, en calidad de participantes renuncian expresamente a cualquier compensación pecuniaria o de carácter indemnizatorio, en cualquiera de las fases del proceso, sea admisión, selección, elección, y demás. La ACAE cumple con garantizar un proceso de selección transparente y plural.

De conformidad con lo dispuesto en la ley de Protección de Datos de Carácter Personal, la Academia de Artes Audiovisuales y Cinematográficas del Ecuador, informa que los datos de carácter personal, que en su caso se pudieran facilitar, formarán parte de un fichero de

datos bajo responsabilidad de la ACAE con la finalidad de llevar a cabo la gestión de las convocatorias a los premios nacionales e internacionales.

Para ejercitar los derechos que les asisten a los postulantes, de acceso, rectificación, eliminación, oposición y de portabilidad, de ser el caso, deberá dirigir una comunicación escrita al Directorio de la ACAE, a través de la dirección oficial habilitada para la convocatoria que corresponda, que se tramitará de acuerdo a lo solicitado.

Los documentos solicitados en las bases particulares de cada convocatoria deberán ser entregados en su integridad por el productor de la película o el designado por la producción para dicho fin. No se aceptarán postulaciones de miembros del equipo no autorizados para ello. Igualmente, no se aceptarán postulaciones extemporáneas, incompletas o que no cumplan con los requisitos solicitados.

Será causal de exclusión inmediata, por parte de la ACAE, las solicitudes que remitan información no veraz. No se concederá término u oportunidad de subsanación.

Solo se aceptarán postulaciones realizadas mediante formulario oficial de inscripción enviado por la ACAE.

Toda comunicación con la ACAE debe ser a través de la dirección de cuenta de correo institucional ya establecida.

La participación en los procesos de selección para los premios nacionales e internacionales supone la aceptación completa de sus Bases y del Reglamento de postulaciones. En caso de cualquier pretensión o conflicto, la Directiva de la ACAE es el único órgano e instancia designado y con autoridad para interpretar el Reglamento y las Bases de postulaciones, por lo que sus decisiones serán definitivas e inapelables.

Requisitos de participación

Podrán participar en las convocatorias a los premios nacionales e internacionales aquellas películas y/u obras audiovisuales que se encuentren registradas como ecuatorianas por el organismo estatal competente, y sujetas a los requisitos específicos de cada premio.

Se requiere no haber participado como postulante en convocatorias de años anteriores realizadas por la ACAE

El productor deberá proporcionar a la ACAE los recursos necesarios para que los miembros votantes de la misma tengan acceso a la visualización de la película y/u obra audiovisual postulante.

La ACAE pondrá a disposición de los miembros del jurado la plataforma de visionado Veoecuador, para que hagan uso de ella como la opción de visualización de la película y/u obra audiovisual postulante.

Inscripción a las categorías

La elegibilidad para cada una de las categorías de premios estará determinada por el cumplimiento de cada uno de los requisitos solicitados en cada convocatoria nacional e internacional.

Ante cualquier discrepancia o conflicto interno de las películas y/u obras audiovisuales con relación a procesos propios de la misma que pueda afectar a una candidatura, la ACAE se reserva el derecho de declarar elegible o no la candidatura presentada.

Plazos

La Academia se reserva el derecho de hacer cambios en el cronograma por situaciones imprevistas sin que esto afecte el resultado final de dichas convocatorias.

Autorizaciones

La concurrencia de una película y/u obra audiovisual para las convocatorias durante el año 2025 supone la autorización de todos los materiales promocionales, fotografías, música, videos e imágenes de la misma para cualquier actividad o la realización de cualquier elemento informativo o promocional de las convocatorias que se realicen, ya sea a través de la página web oficial de la ACAE, disponible para el público en general, canales de televisión públicos, redes digitales o por cualquier otro medio.

Sin perjuicio de la obligatoriedad de la entrega, por parte de las productoras, de las autorizaciones expresas que se establecen en las presentes bases, la ACAE entenderá en todo caso que el productor que inscribe o presenta una película y/u obra audiovisual para su participación en las convocatorias 2025, cuenta con todos los permisos y autorizaciones necesarias por parte de los titulares de los derechos para llevar a cabo cuantos actos de explotación y actividades que sobre las películas y/u obras audiovisuales, y sus distintos elementos se establecen, de acuerdo a lo que está previsto en las presentes bases.

La ACAE no se responsabiliza en ningún caso de la inexistencia o falta de obtención por el productor de los citados permisos, cesiones, licencias y autorizaciones, siendo de exclusiva responsabilidad del productor, por el mero hecho de la inscripción, cualesquiera daños y perjuicios que pudieran irrogarse a los titulares de derechos en caso de ser distintos del productor u otros terceros, derivados de la falta de autorización o de la falta de autorización suficiente, con plena indemnidad de la ACAE.

Por lo tanto, la ACAE no será responsable frente a la productora ni frente a ningún tercero por cualquier reclamación que pudiera realizarse como consecuencia de la postulación y aquellos actos de explotación, promoción y difusión contenidos en las presentes Bases.

La concurrencia de una película y/u obra audiovisual para cualquiera de las convocatorias anuales supone la autorización y cesión no exclusiva de los derechos de reproducción y comunicación pública por parte de los propietarios de los derechos de la película y/u obra audiovisual a la ACAE para su proyección en actividades y acciones promocionales sin ánimo de lucro y con enfoque educativo y de formación de públicos, hasta un máximo de 3

exhibiciones dentro de un período máximo de cuatro (4) meses a contar desde el anuncio de la película y/u obra audiovisual como inscrita

Dichas actividades dependen de las alianzas estratégicas que realiza anualmente la ACAE y deberán ser socializadas y consultadas previamente con el Productor(a) de la película y/u obra audiovisual para su posible acompañamiento y respectivo aval.

Sin perjuicio de lo anterior, el Productor(a) de la película y/u obra audiovisual podrá comunicar a la ACAE todas aquellas restricciones que se deriven de acuerdos con terceros y que pudieran afectar a estas exhibiciones y que éstas deberán tomar en consideración y respetar.

Promociones

Con respecto a la promoción que deseen hacer las productoras de las películas y/u obras audiovisuales candidatas a las diferentes convocatorias del año 2025, toda aquella documentación que quieran hacer llegar a los miembros de la ACAE en relación a sus películas, deberá ser solicitada por e-mail a la ACAE: asistente@academiacecineecuador.org, indicando el material o documentación que se quiere hacer llegar a los miembros y los fines del envío del mismo. La Academia no facilitará a las productoras listados con nombres, apellidos, ni ningún otro dato, de los miembros de la institución, en cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal en Ecuador.

Los productores no pueden hacer llegar directamente a los miembros del jurado ningún tipo de información o material promocional.

Votaciones

Para las convocatorias del año 2025, la Junta Directiva de la ACAE ha dispuesto hacer una única votación por parte de los miembros activos de la misma. Por miembro activo se entiende todo aquel que se encuentra al día en el pago de su membresía anual, y se ha registrado para la pertinente convocatoria.

Las votaciones se darán en una sola etapa. Durante esta etapa todos los miembros pertenecientes a la ACAE, que sean considerados miembros activos de la misma y que se hayan solicitado la inscripción a través del Acuerdo de Confidencialidad, votarán por una única vez.

En caso de empate entre dos o más películas y/u obras audiovisuales y solo con el fin de deshacer el empate, se enviará de manera urgente un mail a todos los miembros de la Academia habilitados informando del hecho, para que de forma inmediata y dentro de las fechas redefinidas se realice una nueva votación únicamente con las películas y/u obras audiovisuales candidatas empatadas, para que aquella arroje como resultado una única película y/u obra audiovisual ganadora.

Inhabilidades

Se encuentran inhabilitados para participar:

Las películas y/u obras audiovisuales que no cumplan con los requisitos arriba enunciados.

Las películas y/u obras audiovisuales que ya se hayan sometido a consideración de la ACAE en años anteriores y no hayan sido seleccionados, ya sea por votación o por cualquier otra causal de no elección.

Las películas y/u obras audiovisuales que ya hubieren sido sometidos a consideración y a los cuales se les haya modificado el título, o que hayan sido editados o modificados en todo o en parte.

Quito, 01 abril de 2025